

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, informando que la apoderada allega escrito de impulso al trámite. La demandada no contestó la demanda ni concedió poder a profesional del derecho dentro del término concedido. Sírvase proveer.
Cali, junio 09 de 2021

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO NRO. 910

Santiago de Cali, nueve (09) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: JOSE FERNANDO IBARRA OBANDO
DEMANDADO: LINA JHOANA MENDOZA GARZON
MENOR DE EDAD: ASIO
RAD.:76001-3110-013- 2020-00168-00

Verificando que el término concedido a la parte demandada para dar contestación de la demanda, se encuentra excedido sin que haya mediado comunicación alguna por su parte dirigida a este despacho judicial, se tendrá como no contestada y se convocará, en consecuencia, a la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Trece de Familia de Cali,

R E S U E L V E :

PRIMERO: TENER COMO NO CONTESTADA la demanda.

SEGUNDO: CONVOCAR A LAS PARTES a la audiencia inicial para el día lunes 21 de junio de 2021 a las 10:00 a.m. la cual tendrá lugar a través de la plataforma virtual LifeSize.

TERCERO: PREVENIR a las partes sobre las consecuencias procesales y pecuniarias que su inasistencia genera, tal como lo indica el art. 372 numeral 4 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.